

## Acta nº 3

### Sesión ordinaria del Pleno día 29 de marzo de 2012.

---

En Paiporta, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil doce, previa la correspondiente convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Vicente Ibor Asensi (PP)

CONCEJALES: D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert Alabau (PP)  
D. Luis Tomas Rodenas Antonio (PP)  
D. Manuel Carratalá Vila (PP)  
D<sup>a</sup>. Rosa Ramos Planells (PP)  
D<sup>a</sup>. Amparo Ciscar Navarro (PP)  
D<sup>a</sup>. Esther Gil Soler (PP)  
D. Alejandro Gutiérrez Martínez (PP)  
D<sup>a</sup>. Isabel Peyró Fernández (PP)  
D. Francisco Estellés García (PP)  
D. José M<sup>a</sup>. Ribes Montoro (PP)  
D<sup>a</sup>. Ascensión Farinos García (PP)  
D<sup>a</sup>. Rosa María Burguillos Martínez (PSOE)  
D. José Antonio Manrique Martorell (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Rosario Pérez Fernández (PSOE)  
D. José Antonio Salvador Martínez (PSOE)  
D. Manuel Montero García (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Amparo de la Encarnación Armengol (PSOE)

SECRETARIO: D. Francisco Javier Llobell Tuset

INTERVENTOR: D. Bruno Mont Rosell

No asisten, por motivo de la huelga general convocada para el día de hoy, los Sres. Concejales D<sup>a</sup>. Isabel Martín Gómez (Compromís), D. Josep Val Cuevas (Compromís) y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Lianes Laserna (EU).

Declarado público el acto y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, antes de tratar los puntos del orden del día, el Sr. Alcalde informa que los concejales D<sup>a</sup>. Isabel Martín, D. Josep Val y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Lianes habían previamente solicitado por escrito que se aplazara la presente sesión por coincidir con la huelga general convocada por los sindicatos, lo que considera improcedente la Alcaldía, por lo que dichos concejales han comunicado que no iban a asistir a esta sesión por secundar la huelga general.

El portavoz del Grupo Socialista, D. José Antonio Manrique explica la presencia en esta sesión de los concejales de su grupo, indicando que también ellos pidieron que se cambiara la fecha de su celebración, y al haberse mantenido han decidido acudir porque no son trabajadores del Ayuntamiento, sino representantes del pueblo, y como tales consideran que deben asumir su responsabilidad política. Aunque están a favor de la huelga general, que han secundado en sus respectivos trabajos. Con su asistencia pueden, además, defender la moción de repulsa de la reforma laboral que han presentado, y también mantener su postura política en los demás asuntos incluidos en el orden del día.

Seguidamente se procede a tratar los asuntos y adoptar los acuerdos sobre los expedientes incluidos en el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del acta anterior nº 2/2012, de 23 de febrero.
2. SECRETARÍA.- Correspondencia oficial, asuntos y disposiciones de carácter general.
3. SECRETARÍA.- Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde y Sres. Concejales Delegados desde la última sesión ordinaria del Pleno.
4. SECRETARÍA.- Sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno.
5. URBANISMO.- Expediente sobre modificación del contrato de recogida de residuos sólidos urbano.
6. URBANISMO.- Expediente sobre aceptación de delegación para contratar obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios año 2012.
7. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Expediente sobre elección de Juez de Paz titular y sustituto.
8. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Dación de cuentas de la relación certificada de obligaciones pendientes de pago conforme a los requisitos establecidos por el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
9. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Moción del grupo municipal Socialista relativa a la reforma laboral.
10. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Moción del grupo municipal Socialista relativa a la defensa de la agricultura valenciana.
11. EDUCACIÓN.- Expediente sobre convenio entre la Conselleria de Educación, Formación y Empleo de la Generalitat y el Ayuntamiento de Paiporta, para la financiación del centro docente de educación de personas adultas de su titularidad durante el ejercicio 2012.
12. EDUCACIÓN.- Propuesta de la Alcaldía sobre modificación de representantes en los consejos escolares de centro y nueva incorporación en el consejo escolar de centro de la escuela municipal de adultos.
13. BIENESTAR SOCIAL.- Moción del Grupo Municipal Compromís para la creación del Consejo Municipal de la Mujer que dinamice y coordine políticas de igualdad.
14. FOMENTO ECONOMICO Y EMPLEO.- Expediente sobre aprobación del Plan de Acción Comercial.
15. MOCIONES.
16. RUEGOS Y PREGUNTAS.

## 1º.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR N° 2/2012, DE 23 DE FEBRERO.

La Alcaldía Presidencia pregunta a los miembros del Pleno de la Corporación, si alguno de ellos ha de formular observaciones al acta n° 2/2012 de 23 de febrero, sin que nadie tome la palabra ni formule observación alguna.

El Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad aprobar el acta n° 2/2012, de 23 de febrero, en los términos que figuran en el borrador de la misma.

## 2º.- SECRETARIA.- CORRESPONDENCIA OFICIAL, ASUNTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Se informa a la Corporación Municipal de la correspondencia habida desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en el Registro General de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

DOCUMENTOS	NÚMEROS DE REGISTRO	DOCUMENTOS REGISTRADOS
Entrada	Del 2.059 al 3.796	1.738
Salida	Del 2.364 al 4.331	1.968

El Pleno queda enterado.

## 3º.- SECRETARIA.- RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, y 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación Municipal de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados de Área habidas desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en los libros correspondientes de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

AREAS	Nº DECRETOS	EMITIDOS
Alcaldía	Nº 23 al 35	13
Hacienda y Administración General	Nº 205 al 215 (año 2011) Nº 21 al 59 (año 2012)	11 39
Bienestar Social	Nº 8 al 15	8
Cultura	Nº 1 al 6	6
Educación	Nº 16 *	1
Urbanismo y Medio Ambiente	Nº 39 al 47	9
<b>TOTAL</b>		<b>87</b>

\* El decreto nº 15 está anulado

Decretos con numeración general del Ayuntamiento, a partir del día 12 de marzo de 2012	Del 1 al 20
--	-------------

El Pleno queda enterado.

#### **4º.- SECRETARIA.- SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, se informa a la Corporación Municipal de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en las actas correspondientes, cuyo resumen se detalla:

Nº DE ACTA	FECHA DE LA SESIÓN
4	21 de febrero de 2012
5	6 de marzo de 2012

El Pleno queda enterado.

#### **5º.- URBANISMO.- EXPEDIENTE SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANO.**

Se da cuenta del expediente de modificación del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos suscrito con FCC S.A., para dar cumplimiento al Plan de Saneamiento vigente y de cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, siendo estos los siguientes:

El contrato del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria (Expte. 35/93), fue suscrito con la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas SA", en fecha 23 de septiembre de 1993. Mediante modificación del contrato formalizada el dos de abril de 2009, se excluyó del contrato la limpieza viaria.

Por Providencia de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2012, se inicia expediente de modificación del contrato de recogida de residuos, para dar cumplimiento al Plan de saneamiento municipal, aprobado por acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2010.

En fecha 30 de enero de 2012, se emite informe técnico sobre la modificación del citado contrato, que incluye estudio de reducción de medios, frecuencias y costes económicos en el importe anual

Por Decreto de Alcaldía nº 50/2012, de 28 de febrero, se aprueban los incrementos por I.P.C. correspondientes al contrato, por lo que se emite nuevo informe técnico, de fecha 5 de marzo de 2012 complementario del anterior, según el cual y a la vista de los incrementos aprobados, la reducción del coste del servicio es de 99.235,00 euros, por lo que el valor final del contrato será de 754.132,26 euros IVA incluido, lo que supone un coste mensual de 62.844,35 euros.

En el trámite de audiencia concedido al contratista para que tome vista del expediente, Fomento de Construcciones y Contratas S.A., ha manifestado su conformidad a la modificación del contrato en los términos establecidos en el expediente.

Emitidos los preceptivos informes jurídicos y la fiscalización de la Intervención Municipal y visto lo dispuesto en cuanto a las modificaciones contractuales en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF)

y demás normativa de aplicación a la contratación de las Entidades Locales y visto el dictamen del Área, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el contrato de recogida de residuos sólidos urbanos suscrito con la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A., en fecha 23 de septiembre de 1993, para dar cumplimiento al Plan de Saneamiento vigente, reduciendo medios, frecuencias y costes económicos, en los términos que figuran en los informes técnicos que obran en el expediente, por un precio de 754.132,26 euros IVA incluido, lo que supone un coste mensual de 62.844,35 euros IVA incluido.

SEGUNDO.-Requerir a la entidad contratista para la formalización de la presente modificación contractual en el plazo máximo quince días, debiendo previamente reajustar la garantía depositada en su día al nuevo precio del contrato.

TERCERO.- Delegar en el Sr. Alcalde cuantas actuaciones deriven de la modificación del contrato de recogida de Residuos Sólidos Urbanos suscrito con FCC S.A, que ejercerá las atribuciones que se delegan previo dictamen de la Comisión Informativa municipal correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert, explica que una de las medidas incluidas en el Plan de Saneamiento aprobado por el Pleno consiste en revisar cada uno de los contratos de servicios. Así se ha hecho con el contrato de recogida de residuos sólidos urbanos que presta la empresa FCC, y se ha conseguido un ahorro de casi cien mil euros al año, sin que este recorte afecte apenas a los usuarios. Se suprime la exigencia de tener un encargado, funciones que en lo sucesivo asumirá ESPAI, se reduce el servicio en el ámbito de los polígonos, se reducen dos días de recogida de los contenedores de reciclaje, así como el número de limpiezas de los demás contenedores, entre otras medidas. Y pide el apoyo del grupo socialista a la aprobación de esta propuesta.

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique manifiesta que su grupo votará a favor del dictamen, por no afectar al servicio que reciben los ciudadanos, si bien estarán atentos a que se mantenga el buen funcionamiento del servicio y a las nuevas funciones que asuma ESPAI respecto al mismo.

## **6º.- URBANISMO.- EXPEDIENTE SOBRE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN PARA CONTRATAR OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS AÑO 2012.**

Visto el escrito de la Diputación Provincial de Valencia de fecha 29 de febrero de 2012 sobre tramitación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de la Diputación de Valencia en cuyo Plan Provincial se ha incluido con el nº 170 la obra “ 1ª fase Alcantarillado C/ Valencia, Pza. Blasco Ibáñez y otras”

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 22.2. g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la Delegación efectuada por la Diputación Provincial de Valencia para contratar las obras incluidas en el PPOS 2012 con el nº 170, denominada “1ª fase Alcantarillado C/ Valencia, Pza.

Blasco Ibáñez y otras”

SEGUNDO.-Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Valencia.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert, defiende el dictamen, que consiste en la aceptación de la delegación para la contratación de las obras, y explica la necesidad de las obras que se van a realizar.

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique, expresa que su grupo votará a favor de este dictamen.

## **7º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- EXPEDIENTE SOBRE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.**

La Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana comunicó al Ayuntamiento mediante escrito de fecha 2 de enero de 2012 (con entrada en el Registro General nº 182 del día 9 siguiente) que, estando próximo el cese del Juez de Paz Titular y Sustituto de Paiporta, procede que el Pleno del Ayuntamiento proceda a la elección de las personas que deban recibir el nuevo nombramiento de la Sala de Gobierno de dicho Tribunal Superior de Justicia, para un periodo de cuatro años, significando que para la elección deberá seguirse el procedimiento regulado en el Reglamento nº 3/1995 “De los Jueces de Paz”.

Iniciado el expediente para esta elección, se publicó anuncio para que los interesados pudieran presentar sus solicitudes en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 28, de 2 de febrero de 2012 y se colocó el anuncio también en los Tablones del Juzgado de Paz de Paiporta, del Juzgado Decano de Torrent y del Ayuntamiento.

Durante el plazo de presentación de instancias se han presentado únicamente las solicitudes de D. José Motes Andreu (R.E. nº 1.560, de 6 de febrero de 2012) y D. Luis Martínez Collado (R.E. nº 1.561, de 6 de febrero de 2012), quienes manifiestan reunir todas las condiciones de capacidad y de compatibilidad exigidas.

La regulación de los Juzgados de Paz se encuentra contenida en los artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento del Consejo General del Poder Judicial 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz.

Conforme al artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un periodo de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, debiendo recaer el nombramiento sobre personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento, mediante acuerdo Plenario adoptado por el quórum de mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales así lo soliciten. El acuerdo correspondiente será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción, quien lo elevará a la Sala de Gobierno.

Por su parte, el Reglamento de Jueces de Paz establece como requisitos de los Jueces de Paz ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Y, como requisito de procedimiento para la provisión de las vacantes, además del quórum especial de elección indicado, el artículo 5 del Reglamento exige la publicación de anuncios de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y

mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción o Decano del Partido y en el propio Juzgado de Paz.

En el expediente se ha cumplido el requisito de publicidad indicado y las personas solicitantes poseen los requisitos legales para ser elegidos.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Elegir a D. José Motes Andreu (D.N.I. nº 19.788.473-D) y a D. Luis Martínez Collado (D.N.I. nº 73.529.270-H) como Juez de Paz de Paiporta titular y sustituto, respectivamente, para el desempeño de sus cargos durante los cuatro años siguientes a su toma de posesión.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo, junto con la demás documentación preceptiva, al Juzgado Decano de Torrent, al objeto de que lo eleve a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert, defiende el dictamen y explica que se trata de renovar el nombramiento del Juez de Paz, que viene prestando sus servicios con gran competencia y dedicación.

## **8º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RELACIÓN CERTIFICADA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

El Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, determina los procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, cuyo objeto es habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación de las obligaciones pendientes de pago de las entidades locales con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios de las que exista constancia en un registro público a 31 de diciembre de 2011. Para ello la Intervención ha preparado una relación certificada de todas las obligaciones pendientes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 del RDL 4/2012.

El artículo 3 del RDL 4/2012, de 24 de febrero, establece las obligaciones de suministro de información por parte de las entidades locales relativas a estas obligaciones de pago, siendo necesaria la confección de una relación certificada de todas las que reúnan los requisitos establecidos, que debe remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con anterioridad al día 15 de marzo de 2012. Así mismo se deberá dar cuenta al Pleno de la corporación de la relación certificada expedida por la intervención municipal.

Con fecha 14 de marzo de 2012 fue enviada al Ministerio de Hacienda la relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago, expedida por el interventor, por un importe total de 4.876.090,33 euros.

Y al objeto de cumplir lo obligación de información al Pleno de la Corporación establecido en el Real

Decreto-Ley, el Pleno queda enterado de la relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago, expedida por el interventor, por un importe total de 4.876.090,33 euros, con cuantos antecedentes, informes y documentos obran en el expediente.

Debiendo seguirse en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la legislación vigente.

**OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).**

La portavoz del grupo popular, D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert señala que en los últimos años se ha venido produciendo un retraso en los pagos de los Ayuntamientos a los proveedores, debido a la crisis económica que ha afectado también a los municipios. El Real Decreto Ley 4/2012 ha establecido un mecanismo que permite resolver esta situación, haciendo efectiva las obligaciones con los proveedores, mediante un préstamo a diez años. Esta medida tiene que ir acompañada de una fuerte disciplina en el gasto. El Ayuntamiento tiene pendiente de pago la deuda con FCC y un gasto fijo de más de trescientos mil euros anuales en concepto de aportación a la piscina cubierta, durante veinticinco años. Estos gastos suponen una dificultad especial que el Ayuntamiento debe afrontar, pero que no debe trasladarse a los demás proveedores dejando de pagarles, para lo que resulta necesario que el Ayuntamiento se acoja a las medidas indicadas.

Por parte del grupo socialista interviene D. Manuel Montero quien resume su postura respecto al Real Decreto Ley 4/2012, indicando que se está gobernando a golpe de Decretos Leyes urgentes, lo que no es prudente y propicia errores. Además esta medida legislativa se presenta como el maná para los Ayuntamientos, cuando las grandes beneficiadas van a ser las entidades financieras, que van a conceder a los Ayuntamientos unos préstamos con un tipo de interés elevado. Aunque desde el punto de vista de los Ayuntamientos no sea conveniente este aumento del endeudamiento bancario y de sus obligaciones de pago para los próximos diez años. Considera que una parte de la culpa de la mala situación económica la tienen las propias administraciones, y en nuestro caso se ha debido a la pésima gestión realizada los últimos años por el equipo de gobierno. En la relación de facturas las hay de todas clases, pero también de los años 2007, 2008 y 2009, sin que comprenda cómo es posible, salvo que se hayan producido deficiencias de gestión. La parte más importante, aproximadamente un 60%, corresponde a facturas de FCC, de la UTE concesionaria de la piscina y de IBERDROLA. El resto son una multitud de facturas de mucho menos importe. No puede entenderse cómo se ha contratado sin crédito presupuestario, o en el caso de gastos con consignación, como se han aprobado unos presupuestos con más gastos que ingresos. Finalmente indica que el procedimiento a seguir en cuanto a la prelación del pago de las facturas es el señalado en el apartado c) del artículo 8 del Real Decreto Ley, es decir el pago por orden de antigüedad de las facturas, y no el de apartado a) que prima el descuento ofertado por los proveedores, pues las pequeñas o medianas empresas se encuentran asfixiadas económicamente y no pueden hacer descuentos.

D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert coincide con D. Manuel Montero en que gobernar a golpe de Decreto no es lo mas adecuado en circunstancias normales, pero la situación actual es excepcionalmente grave. El Ayuntamiento ya había puesto en marcha antes de que se dictara el decreto un plan de saneamiento, que se ve facilitado con las medidas aprobadas por el Gobierno. Explica que desaparece el convenio de pago aplazado de deudas que el Ayuntamiento tenía suscrito con la empresa FCC, pues los intereses del préstamo son mas ventajosos que los del convenio. En cuanto a la piscina cubierta, considera que fue una mala decisión del Ayuntamiento, entonces gobernado por el partido socialista, que le condena a pagar más de trescientos mil euros anuales durante 25 años. En el caso de Iberdrola, el impago de las facturas se debe a falta de liquidez, no a falta de consignación presupuestaria. Respecto a la manifestación de D. Manuel Montero de que los impagos a proveedores se deben a la pésima gestión del equipo de gobierno del Ayuntamiento durante los últimos años, aclara que cuando el partido popular empezó a gobernar el Ayuntamiento la cifra de impagados era de más de seis millones novecientos mil euros. La corporación anterior y la actual han ido pagando esas facturas por orden de antigüedad. Pero no partían de cero.



D. Manuel Montero reconoce que la herencia de anteriores corporaciones puede haber influido en los primeros años de gestión, pero han pasado ya cinco años. El 2009 se concertó un préstamo de tres millones de euros para cancelar todas las facturas pendientes hasta esa fecha. Pero en la actual relación de facturas figuran algunas de 2007, 2008 y 2009, lo que demuestra que aquel préstamo no canceló las facturas más antiguas. Respecto a la piscina cubierta señala que la cantidad anual necesaria para la devolución del préstamo es de un importe mayor que los trescientos veinte mil euros que se deben pagar por esa instalación deportiva.

D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert aclara que la herencia de la deuda dejada por las corporaciones anteriores era más fácil de superar en épocas de bonanza económica, en que se producían unos ingresos muy importantes por el ICIO y las tasas de licencias de obras, pero en estos momentos no solo no se recauda por estos conceptos, sino que hay que devolver ingresos anteriores. No obstante el equipo de gobierno está afrontando el saneamiento económico del Ayuntamiento. Puntualiza que el préstamo del año 2009 solo cubría el remanente negativo, partiendo de la base de que los ingresos liquidados se iban a hacer efectivos, por lo que no cubrió todas las facturas existentes. En cambio, el préstamo previsto en el Real Decreto Ley 4/2012 incluye a todos los acreedores a treinta y uno de diciembre, y además tiene un plazo de amortización de diez años, en vez de los tres años del préstamo anterior. Va a hacer falta setecientos cincuenta mil euros más en el presupuesto para hacer frente a las obligaciones que genera esta medida, lo que se conseguirá poniendo en práctica el plan de ajuste redactado.

D. Manuel Montero considera que cada corporación debe gestionar los recursos que efectivamente tiene, sea buena o mala la situación económica general. De aquí a diez años tampoco sabemos que va a pasar, pero el Ayuntamiento tiene que realizar su gestión con los medios que tenga en cada momento.

El Sr. Alcalde expone que la finalidad principal de las medidas contenidas en el Real Decreto Ley 4/2012 es que cobren de inmediato todos los proveedores con deudas de los Ayuntamientos que impidan que esas empresas sean viables. En el caso de Paiporta permite dejar prácticamente a cero las deudas con proveedores, grandes y pequeños. Y a partir de ahora el Ayuntamiento tendrá que respetar los plazos de pago establecidos en la Ley, porque de no hacerlo el Estado detraerá de sus aportaciones las cantidades necesarias para que los proveedores cobren en ese plazo. Va a ser muy duro para el Ayuntamiento, pero el equipo de gobierno está comprometido a cumplirlo. Destaca que el Ayuntamiento de Paiporta incluye en el préstamo ciento ochenta euros por habitante, mientras que la media de los Ayuntamientos de la comarca es de más de doscientos euros por habitante. El préstamo tiene dos años de carencia en que solo se pagan los intereses, y esperan que durante este tiempo la economía se vaya recuperando.

## **9º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA REFORMA LABORAL.**

El Pleno desestima por mayoría, con doce votos en contra de los miembros del grupo Popular y seis votos a favor de los miembros de los grupos Socialista, la moción presentada por el grupo Socialista, sobre repulsa a la reforma laboral aprobada por el Gobierno, que seguidamente se transcriben:

### **“MOCIÓ**

*El Grup Municipal Socialista de l'Ajuntament sol·licita al Ple de l'Ajuntament de Paiporta que inste al Govern d'Espanya a la retirada del Reial decret-Llei 3/2012, de 10 de febrer, de mesures urgents per a la reforma del mercat laboral i presente una reforma laboral pactada amb els agents socials.*

*D'acord amb el previst en el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, el Grup Municipal Socialista de l'Ajuntament de Paiporta desitja sotmetre a la consideració del Ple la següent Moció:*

## EXPOSICIÓ DE MOTIUS

*Les disposicions contingudes en el Reial Decret-Llei 3/2012, de 10 de febrer, de mesures urgents per a la reforma del mercat laboral, aprovat pel Govern d'Espanya van a tenir, en el cas que siguin aprovades per les Corts Generals, conseqüències molt negatives sobre els drets dels treballadors.*

*1.- La Reforma pretén que l'acomiadament siga l'opció més fàcil perquè una empresa millore la seua competitivitat. La reforma portarà més atur: en un moment de recessió com el qual estem vivint una reforma laboral com aquesta, solament serveix per a facilitar i abaratir l'acomiadament, per a facilitar més la destrucció de llocs de treball, però no per a incentivar la contractació. A més està pensada per un Govern que manca d'una agenda de reformes per a impulsar el creixement. El Govern solament té una agenda d'ajustament, de triple ajustament. Ajustament pressupostari, ajustament de rendes de treball (pujada de l'IRPF) i ajustament en els drets dels treballadors.*

*2.- La reforma suposa un retroces dels drets dels treballadors perquè:*

- Generalitza l'abaratament de l'acomiadament a 20 dies, al vincular-la a una situació habitual en el cicle recessiu de l'economia, com és la caiguda durant 3 trimestres dels ingressos (independentment que els beneficis augmenten).*

- Obri la porta a una rebaixa general dels sous sense necessitat d'acord. La reforma laboral reforçarà el poder dels empresaris en les relacions de treball. Tindran més fàcil modificar les condicions laborals fins al punt que podran baixar el sou als treballadors sense necessitat d'acord simplement per raons de competitivitat o productivitat.*

- Crea un nou contracte amb bonificacions que permet l'acomiadament lliure i gratuït durant el primer any. Aquest contracte desvirtua completament el període de prova i pot provocar una generalització de contractes formalment indefinits però que, en la pràctica, no duren més d'un any o que concloguen als tres anys quan finalitzen les bonificacions.*

- Obri el camí dels acomiadaments col·lectius en el sector públic. Aquesta reforma afecta a un milió d'empleats públics, perquè no solament incumbeix a qui treballen en les empreses públiques, sinó també al personal laboral contractat directament pels ajuntaments, les comunitats autònomes o els propis ministeris.*

*3.- La Reforma anul·la la capacitat de negociació dels sindicats per a defensar els drets dels treballadors.*

*Una gran reforma laboral precisa del pacte dels agents socials per a ser garantia d'èxit. La que ha presentat el Govern facilita la inaplicació dels pactes en els convenis . S'estableix un procediment per a saltar-se el disposat en els convenis similar, però més fàcil, que el que es pot usar per a l'acomiadament per causes econòmiques. Suprimeix l'autorització de l'autoritat laboral dels expedients de regulació d'ocupació (ERE), amb el que es redueix seriosament la capacitat dels sindicats a l'hora de negociar i s'assumeix un risc afegit de judicialització de les relacions laborals.*

*En definitiva, la reforma laboral no va a resoldre la greu crisi que pateix l'economia espanyola i no va a rebaixar l'alta taxa d'atur existent. El que sí va a suposar és una degradació de les condicions de treball, un empobriment de la població i un atac a la cohesió social.*

*La reforma proposada va a derivar en increment del nombre d'acomiadaments i rebaixes en els sous dels treballadors que afectarà molt negativament al consum de les famílies, deprimirà la demanda interna i en conseqüència produirà disminucions del Producte Interior Brut que al seu torn suposarà més atur.*

*La reforma és ineficaç, des de la perspectiva de l'ocupació, perquè afavoreix l'acomiadament i amb*

*això l'augment de l'atur. És injusta, perquè els treballadors perden drets i perquè dona tot el poder als empresaris sobre els treballadors creant a més inseguretat en els treballadors.*

*Sobre la base de tot l'anterior, es proposa al Ple els següents ACORDS:*

*1.- El Ple Municipal de l'Ajuntament de Paiporta insta al Govern d'Espanya a retirar aquesta reforma laboral i presentar en el Congrés dels Diputats un projecte de llei alternatiu i pactat amb els agents socials i les forces polítiques que tinga com objectiu la creació d'ocupació de qualitat i l'estabilitat en l'ocupació.*

*2.- El Ple de l'Ajuntament de Paiporta dona suport a totes les mobilitzacions en contra de la reforma laboral promogudes des dels sindicats de treballadors.*

*3.- El Ple Municipal de l'Ajuntament de Paiporta donarà trasllat de la present Moció al President del Govern, a la Ministra d'Ocupació, al President del Congrés dels Diputats, als/as Portaveus dels Grups Parlamentaris del Congrés dels Diputats i als/as representants dels agents socials.”*

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique defiende la moción y lee su exposición de motivos. Indica que en la moción se han introducido dos propuestas del grupo Compromís, que ellos aceptan.

La portavoz del grupo popular, D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert, expone que la reforma laboral se ha aprobado con el objetivo de fomentar el empleo estable, siendo el despido la última opción, y teniendo en cuenta que actualmente más de un cuarenta y ocho por cien de los jóvenes y de dos millones y medio de mujeres se encuentran en paro. Se ha aprobado un nuevo contrato incentivado con dos mil euros para las pequeñas empresas y autónomos, para ayudar a los emprendedores a que contraten poro tiempo indefinido las personas que precisen. También se apuesta por la formación de los trabajadores, estableciendo la obligación de dedicar para ello veinte horas anuales. Se consigue mayor estabilidad en el empleo al permitir que los empresarios y trabajadores de cada empresa busquen conjuntamente soluciones para las situaciones de crisis. Aporta mayor seguridad jurídica y transparencia al objetivar las causas de despido. Y facilita la conciliación de la vida familiar y laboral potenciando el contrato a tiempo parcial y el teletrabajo.

D. José Antonio Manrique señala que las opiniones más autorizadas en la materia, consideran que esta reforma laboral constituye el ataque más importante que han sufrido, en la etapa democrática, los derechos de los trabajadores. Se ha dicho que con ella se vuelve a la situación de esclavitud, suprimiendo los derechos conquistados por los trabajadores a lo largo de mucho tiempo. Algunos dirigentes del partido popular han reconocido que la reforma laboral aprobada generará al principio más paro, pero después contribuirá a mejorar las condiciones del mercado de trabajo. Con ello piden un acto de fe, pues en este momento no está aumentando el empleo sino los despidos. Considera que el Gobierno debe tomar nota de la reacción popular que ha provocado, con una huelga general y manifestaciones y en toda España. Insiste en que se produce un deterioro evidente de los derechos de los trabajadores, y dice que nunca el absentismo, también por enfermedad, había sido causa de despido, como lo es ahora.

D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert aclara que es causa de despido el absentismo laboral injustificado. E Indica que toda reforma tiene un componente de fe en las personas que la realizan y en los efectos que se van a producir.

El Sr. Alcalde manifiesta que la huelga general ha tenido un seguimiento en el sector público valenciano inferior al dieciocho por cien, y en Paiporta el porcentaje ha sido menor. Los sindicatos

reciben grandes cantidades de dinero, pero antes que sus intereses deben atenderse los de los millones de parados, y afrontar una situación insostenible, lo que no hizo el anterior gobierno socialista, que sin embargo no sufrió una huelga tan dura como esta. Menciona el caso de un representante sindical que se ha acogido a sus horas sindicales para no trabajar el día de huelga, evitando así el descuento en la nómina. Y considera que el Gobierno y los ciudadanos sacaran muchas consecuencias de la jornada de huelga de hoy, aunque a lo mejor no son las que le gustaría a D. José Antonio Manrique.

D. José Antonio Manrique aclara que el acto de fe que se pide a los ciudadanos respecto a esta reforma laboral no tiene nada que ver con lo que ha dicho D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert. Y que si solo un sindicalista se ha comportado como ha dicho el Sr. Alcalde, es para felicitar a los sindicatos. En cuanto a las cifras de la huelga no va a hacer ninguna valoración hasta que se conozcan todos los datos. Y respecto a la afirmación del Sr. Alcalde de que el anterior presidente del Gobierno no tuvo que soportar una huelga tan dura como esta, considera que se debe a que tampoco hizo una reforma laboral tan dura como la del actual Gobierno. Finalmente insiste en que se trata de un brutal ataque a los derechos de los trabajadores, que van a pagar todos.

## **10º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA DEFENSA DE LA AGRICULTURA VALENCIANA.**

El Pleno aprueba por unanimidad, la moción presentada por el grupo socialista sobre defensa de la agricultura valenciana que seguidamente se transcribe:

### **“MOCIÓ**

*El passat 16 de febrer l'Euro Parlament, va ratificar l'acord comercial entre la Unió Europea (UE) i El Marroc, amb la liberalització dels intercanvis de productes agrícoles i pesquers. Este acord tindrà conseqüències devastadores per al sector de fruites i hortalisses d'Espanya, i especialment en el sector cítric de la Comunitat Valenciana. Amb este acord, el parlament europeu, amb 398 vots a favor, 175 en contra (entre estos tots els parlamentaris espanyols) i 50 abstencions, ha obert les portes d'Europa als productes del Marroc, la qual cosa suposa la total liberalització dels intercanvis en matèria agrària, amb l'única excepció de sis productes qualificats com “sensibles” (clementines, carabassí, tomaques, maduixes, alls i cogombres) , però als que es rebaixa els preus d'entrada en el mercat de la UE en un 30%. En la resta de varietats de mandarines i taronges el pacte comercial assumix una liberalització total de les seues exportacions.*

*Les organitzacions agràries valencianes (AVA-ASAJA, La Unio de LLauradors i UPA) qualifiquen este acord de totalment negatiu amb conseqüències molt greus per als productes agrícoles espanyols fins al punt d'hipotecar alguns d'ells i ser lesiu per als interessos dels consumidors.*

*Actualment, els citricultors de la Comunitat Valenciana han patit en estos anys un decreixement de la seua activitat econòmica a causa de la precària situació de la nostra agricultura com a conseqüència dels problemes que llasten al sector, el baix preu de les taronges, els elevats costos per al cultiu del producte, el poc suport de les Administracions públiques, etc, a la qual cosa s'afegeix la competència deslleial d'altres països que portaran a la nostra agricultura a la ruïna.*

*Este sector necessita una sèrie de mesures urgents per a pal·liar estos efectes perquè el cultiu de cítrics torne a ser una alternativa econòmica sostenible i de qualitat, i no incremente l'abandó de la terra a què està sotmés en l'actualitat.*

*Per tot el que s'ha exposat, es proposa al Ple l'adopció dels següents:*

### **ACORDS**

1. Instar el Govern d'Espanya a dur a terme davant de la Comissió Europea i la resta d'institucions de la Unió les gestions oportunes per a assegurar:

A. La consignació d'un fons específic i les mesures de suport als productes espanyols per a compensar als sectors que es veuen afectats negativament per l'Acord.

B. L'establiment d'un sistema per a la correcta aplicació dels contingents i dels controls que garantisquen que les dites quantitats no siguen, en cap cas, sobrepassades.

C. La reciprocitat en el compliment, control i inspecció dels estàndards fitosanitaris, socials i ambientals, així com de seguretat alimentaria, que s'exigixen en les produccions europees.

D. L'elaboració, de forma immediata i sense esperar a la pròxima reforma de la Política Agrícola Comuna (PAC), d'una proposta de reforma del reglament de preus d'entrada, que garantisca la seua estricta i eficient aplicació.

E. La realització d'un estudi d'impacte de les conseqüències de l'Acord sobre les rendes del sector hortofructícola europeu.

F. Acordar amb El Govern francès mecanismes de control duaner i la seua directa implicació en el bon compliment del Protocol.

G. Implicar al sector productor espanyol al Marroc en la necessitat del compliment exhaustiu de l'acord

2. Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a ajudar al sector productiu a la Comunitat Valenciana a noves inversions que milloren la seua competitivitat per mitjà de:

A. La modernització i ampliació de les instal·lacions.

B. La promoció d'actuacions de I+D+i encaminades a nous productes, noves tècniques productives, estalvis energètics i d'insumos.

C. L'establiment, en col·laboració amb El Govern d'Espanya, de mesures específiques d'ajudes per als sectors afectats com ara la rebaixa de tarifes elèctriques, el gasoil bonificat i mesures fiscals, entre altres.

3. Del present acord es traslladarà al Ministeri d'Agricultura i Medi Ambient, al Ministeri d'Assumptes Exteriors, al president de la Generalitat, a la Conselleria d'Agricultura i a les organitzacions agràries valencianes.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique defiende la moción y da lectura a la misma. Señala que se plantean dos cuestiones fundamentales: la económica y la de control sanitario, que puede tener gran repercusión para todos los consumidores. Y pide al grupo popular el apoyo a la moción.

La portavoz del grupo popular, D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert, considera muy mala para la agricultura valenciana la noticia sobre el acuerdo comercial entre la Unión Europea y Marruecos. Señala que el partido popular siempre ha estado en contra de este acuerdo, en defensa de los intereses de nuestros agricultores, por lo que van a votar a favor la moción.

## **11º.- EDUCACIÓN.- EXPEDIENTE SOBRE CONVENIO ENTRE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIORTA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL CENTRO DOCENTE DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE SU TITULARIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2012.**

Se da cuenta del proyecto de Convenio entre la Conselleria de Educación, Formación y Empleo de la Generalitat y el Ayuntamiento de Paiporta, para la financiación del centro docente de Educación de Personas Adultas de su titularidad durante el ejercicio 2012. El texto del Convenio es el siguiente:

*“CONVENIO ENTRE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIORTA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL CENTRO DOCENTE DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE SU TITULARIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2012.*

Valencia,

### **INTERVIENEN**

*Por una parte, la Honorable señora María José Catalá Verdet, Consellera de Educación, Formación y Empleo, en virtud del Decreto 25/2011, de 30 de diciembre (DOCV núm.6683, de 2 de enero de 2012), en representación del Consell de la Generalitat de la Comunitat Valenciana y facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Consell de la Generalitat de xxxxxxxx 2012.*

*Por otra, el señor Vicente Ibor Asensi, alcalde presidente del Ayuntamiento de Paiporta, en nombre y representación de la corporación local que preside, facultado para este acto por Acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación el día xxxxxxxxx y asistido por el secretario de la citada corporación, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye el artículo 92.3, apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

### **MANIFIESTAN**

*Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 53.1, establece que es competencia exclusiva de la Generalitat la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo que disponen el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 81 de aquélla lo desarrollan, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.*

*Que la educación de personas adultas aparece configurada con entidad propia en el título primero de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en una clara apuesta por la educación permanente como principio básico del sistema educativo y como mecanismo que prepare a los ciudadanos y ciudadanas que adaptarse a los continuos cambios culturales, tecnológicos y productivos que caracterizan la sociedad actual. Asimismo, dicha ley consagra el principio de colaboración con otras administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y reconoce la posibilidad que las administraciones educativas establezcan convenios de colaboración con corporaciones locales para el desarrollo de la educación de personas adultas.*

*Que la Ley 1/1995, de 20 de enero, de la Generalitat Valenciana, de Formación de las Personas Adultas, tiene como objeto regular la formación de personas adultas en la Comunitat Valenciana, así como establecer los mecanismos e instrumentos para su estructuración, desarrollo, coordinación y evaluación, facilitando y relanzando la necesaria colaboración y coordinación entre la Generalitat y otras administraciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro que han asumido responsabilidades en la educación de personas adultas en la Comunitat Valenciana, con el fin de*

complementar y reforzar la acción formativa desarrollada por la red de centros de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo.

Que en el desarrollo de dicha ley, el Consell aprobó el Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, que regula los programas formativos que figuran en la ley, al mismo tiempo que se ha dictado la Orden de 14 de junio de 2000, de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se regula la implantación de estos programas. Al mismo tiempo, el Decreto 207/2003, de 10 de octubre y el Decreto 256/2004, de 12 de noviembre, han regulado el procedimiento y requisitos para la creación de centros específicos de Educación de Personas Adultas.

La Administración educativa, con fecha 13 de junio de 2000, propuso al Consejo de la Formación de las Personas Adultas los criterios de planificación de la oferta pública de Educación de Personas Adultas.

Entre dichos criterios está la implantación de los programas de alfabetización y los programas para adquirir y actualizar la formación básica de las personas adultas hasta la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, en la modalidad de enseñanza presencial, en todos los municipios de la Comunitat Valenciana con más de 20.000 habitantes o que sean cabecera de comarca.

Un segundo criterio es el apoyo económico por la vía de convenio, tal como prevé el artículo 27 de la citada Ley de Formación de las Personas Adultas, a aquellas corporaciones locales de municipios de más de 20.000 habitantes, en donde no existe un centro de Educación de Personas Adultas de la Generalitat, pero sí un centro municipal de Educación de Personas Adultas.

El municipio de Paiporta reunía los requisitos aprobados por el Consejo de la Formación de las Personas Adultas el 13 de junio de 2000, por lo que el 30 de noviembre de 2001, el Conseller de Cultura y Educación, en nombre del Consell, y el alcalde presidente del Ayuntamiento de Paiporta, firmaron el primer convenio para la financiación de los programas municipales de Formación de Personas Adultas.

Estos criterios continúan en vigor. Por tanto, este convenio se firma en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Formación de las Personas Adultas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre) y del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (BOE núm. 176 de 25 de julio).

La concesión de esta subvención es directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, punto 2, apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por estar prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2011.

El presente convenio, de conformidad con el artículo 3.4, del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas (DOCV núm.5596, de 11 de septiembre), está exento de notificación a la Comisión Europea por no serle de aplicación el artículo 107, apartado 1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, en la medida que no afecta a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Paiporta y la Generalitat, acuerdan firmar el presente convenio y establecer las cláusulas que han de regir el mismo.

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio**

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre la Generalitat y el

*Ayuntamiento de Paiporta en el desarrollo de la educación de personas adultas en dicho municipio, así como fijar la contribución de la Generalitat al mantenimiento del centro de Educación de Personas Adultas.*

#### **Segunda. Sistema de financiación.**

*La Generalitat, a través de la Consellería de Educación, Formación y Empleo se compromete a abonar al Ayuntamiento de Paiporta un importe global máximo de 138.000 euros, en concepto de subvención para contribuir a la financiación de los gastos de personal docente contratado y otros gastos corrientes ocasionados a dicho ayuntamiento por impartir, en el centro de Educación de Personas Adultas de titularidad municipal, los programas formativos del artículo 5.2 de la Ley 1/95, de la Generalitat, de Formación de las Personas Adultas, la regulación de los cuales es competencia de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, y que figuran en los anexos I y III del Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, del Gobierno Valenciano (DOGV núm.3.638, de 2 de diciembre) y Corrección de Errores (DOGV núm.3.691, de 18 de febrero de 2000).*

*La subvención será abonada con cargo a la línea presupuestaria T7413000 de la sección, servicio y programa 09.02.01.422.20 de Enseñanza Primaria, del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2012.*

#### **Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento de Paiporta**

*El Ayuntamiento de Paiporta se obliga con la firma del convenio a:*

*a) Incluir en la oferta educativa del centro los programas formativos señalados a continuación, en el orden de prelación que se señala:*

##### *Grupo 1:*

*Educación básica de personas adultas (Ciclo I y Ciclo II). Programa formativo A).*

*Cursos de preparación de las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria. Programa formativo B).*

*Preparación de las pruebas libres para la obtención del título de Técnico de Formación Profesional Específica. Programa formativo B).*

*Preparación de las pruebas libres para el acceso de los diferentes grados de la formación profesional específica. Programa formativo B).*

*Preparación de las pruebas libres para la obtención del título de Bachiller.*

*Preparación de las pruebas de acceso a la universidad, para personas mayores de 25 años. Programa formativo D).*

*Cursos para inmigrantes orientados al conocimiento de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana. Programa formativo E.1.*

##### *Grupo 2:*

*-Cursos de promoción de los conocimientos del valenciano correspondientes a los niveles de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià. Programa formativo C).*

*-Cursos de capacitación técnica en lenguajes específicos preparatorios para la obtención de los certificados oficiales de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià. Programa*



formativo C).

b) Realizar la contratación del personal docente que sea necesario para impartir las acciones formativas señaladas en el apartado b) de esta cláusula, de acuerdo con los requisitos de titulación que, para los centros de educación de personas adultas de la Generalitat, establecen los apartados 3 y 4.2 del punto sexto de la Orden de junio de 2000, de la Conselleria de Cultura y Educación (DOGV núm.3.781, de 28 de junio).

c) Comunicar, a la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes de la Conselleria de Educación Formación y Ocupación, la relación de personal docente que depende de la corporación local que imparte cada programa formativo antes de la firma del presente convenio, así como la dedicación horaria semanal de dicho profesorado y la distribución de alumnado según los programas formativos y la modalidad horaria, todo ello referido al curso 2011-2012.

d) Justificar, ante la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Formación y Ocupación, en los términos y plazos previstos en la cláusula quinta del presente convenio.

e) Cumplir cuantas otras obligaciones que establezca la Orden de 14 de junio de 2000, de la Conselleria de Educación, antes citada, para los centros de Educación de Personas Adultas cuya titularidad no corresponde a la Generalitat.

f) Facilitar la supervisión del funcionamiento del centro municipal de Educación de Personas Adultas por la Inspección de Educación y las unidades administrativas de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes.

g) Asegurar la existencia del presupuesto municipal necesario para dar cobertura a los gastos de personal docente y no docente, así como de funcionamiento del centro docente de educación de personas adultas, sin perjuicio de la posibilidad de recibir financiación de la Generalitat para dichos gastos a través del presente convenio.

h) Someterse a las actuaciones de control financiero que legalmente correspondan en relación con la subvención concedida.

i) Comunicar a la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Formación y Ocupación la concesión de cualquier otra subvención o ayuda que, para esta misma finalidad, le sea otorgada por otra administración o ente público o privado.

j) Cumplir los requisitos y cuantas obligaciones estén previstas para los beneficiarios de subvenciones en los artículos 13 i 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm.276, de 18 de noviembre).

#### *Cuarta. El pago de la subvención*

La subvención instrumentada a través del presente convenio se satisfará al Ayuntamiento de Paiporta de la manera que se indica a continuación:

-Un 40% de la subvención, una vez firmado el presente convenio.

-El 60% restante, cuando el Ayuntamiento de Paiporta justifique la totalidad de la subvención en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

#### *Quinta. Justificación de la subvención*

1. Para la percepción de la subvención, el Ayuntamiento de Paiporta deberá presentar la cuenta justificativa, ante la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes de la Consellería de Educación, Formación y Empleo, con la aportación de los gastos de personal docente contratado, así como el resto de gastos corrientes ocasionados por el centro de Educación de Personas Adultas de dicha localidad.

La justificación consistirá en la presentación de un certificado de la secretaría o intervención de la corporación local, visada por su alcalde presidente, en que conste la relación detallada y comprensiva de la totalidad de los gastos y obligaciones generados por el funcionamiento del centro de Educación de Personas Adultas, imputables al ejercicio 2012, así como el hecho del depósito y la custodia de los justificantes originales en la intervención y tesorería de la corporación, a disposición de las comprobaciones y requerimientos que sean necesarios por parte de los órganos gestores de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo.

2. En dicha certificación se considerará como cantidad justificada el importe de los gastos efectivamente realizados o previstos por el Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre de 2012, por los siguientes conceptos:

2.1. Gastos del personal docente contratado: El 90% de la dotación presupuestaria.

Dentro de este porcentaje, se justificará de la siguiente forma:

-El 92% de la dotación presupuestaria, como mínimo, se destina a gastos de personal docente contratado, que imparta los programas formativos incluidos en el Grupo 1, detallados en la Cláusula tercera del convenio.

-El 8% de la dotación presupuestaria se destina al personal docente contratado para impartir los cursos de valencià del Grupo 2, a que se refiere la Cláusula tercera del convenio, siempre que estos cursos cumplan con los requisitos establecidos por el apartado 3 de la Resolución de 30 de septiembre de 2007 de la Secretaria Autonómica de Educación.

El módulo máximo de subvención por curso es de 2.600 euros y el número máximo de cursos que se subvencionan es de 7.

La dotación no justificada para este apartado podrá incrementar la destinada al Grupo 1.

2.2. Gastos corrientes: El 10% de la dotación presupuestaria se justificará con gastos de personal no docente en función de su dedicación al servicio del centro de formación de personas adultas (conserje, personal de limpieza o mantenimiento, etc.) y otros gastos como limpieza, luz, electricidad.

3. La justificación de la subvención ha de ser presentada entre el 1 y el 15 de noviembre de 2012.

Sexta. Reintegro o minoración de la subvención.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la minoración total o parcial de la subvención en principio concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas anticipadamente con la consiguiente exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en estos casos:

a) Si la justificación realizada es inferior a los porcentajes señalados en el apartado 2 de la cláusula sexta del presente convenio.

b) Si la corporación local incumple las obligaciones asumidas con la firma del presente convenio, cuando dicho incumplimiento sea por una causa imputable a dicha corporación.

c) *En el resto de casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

#### *Séptima. Vigencia*

*El presente convenio tendrá vigencia para el ejercicio 2012, sin perjuicio de la posibilidad de ser prorrogado en anualidades sucesivas, con las modificaciones que procedan, mediante la correspondiente adenda. Dichas prórrogas quedarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado en la correspondiente ley anual de presupuestos de la Generalitat.*

#### *Octava. Incompatibilidades*

*La percepción de la subvención instrumentada por este convenio es incompatible con la obtención de subvención en las convocatorias de ayudas económicas que anualmente realiza la Conselleria de Educación, Formación y Empleo destinadas a la Educación de Personas Adultas.*

#### *Novena. No generación de incremento de gasto.*

*La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en desarrollo o ejecución del mismo, no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, y, en todo caso deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.*

#### *Décima. Causas de extinción.*

*Este convenio se podrá resolver por cualquiera de las causas siguientes:*

*a) Por mutuo acuerdo de las partes.*

*b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.*

*c) Por cese de las actividades durante el período de vigencia del convenio.*

*d) Por incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en la cláusula quinta.*

#### *Undécima. Naturaleza jurídica*

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 4.1 c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.*

*En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.*

#### *Duodécima. Inscripción en el Registro de Convenios.*

*El presente convenio se incluirá en el Registro de Convenios de la Generalitat.*

*Como prueba de conformidad y para que quede constancia, firman las dos partes el presente convenio en el lugar y la fecha arriba indicados.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio entre la Conselleria de Educación, Formación y Empleo de la Generalitat y el Ayuntamiento de Paiporta, para la financiación del centro docente de Educación de Personas Adultas de su titularidad durante el ejercicio 2012.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del convenio aprobado, así como de la demás documentación que sea precisa para su efectividad.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la legislación aplicable.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert, señala que con este convenio se mantiene la escuela de adultos municipal.

El concejal delegado del área de educación, D. Alejandro Gutiérrez, explica que el Ayuntamiento se viene acogiendo a esta subvención desde hace tres años y con ella se financia una parte de la escuela de adultos.

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique, manifiesta que su grupo no está de acuerdo con las reducciones del servicio de la EPA que ha realizado el equipo de gobierno, pero votarán a favor del convenio que permite la continuación de este servicio.

## **12º.- EDUCACIÓN.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO Y NUEVA INCORPORACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ADULTOS.**

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 4 de julio de 2011, aprobó la designación de los representantes del Ayuntamiento en las diferentes supramunicipales y en los Consejos Escolares de Centro. A la vista de las circunstancias existentes en la actualidad, a propuesta de la Alcaldía, el Pleno adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Designar representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar de Centro del CEIP Jaume I a la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Lianes Laserna, en lugar del también Sr. Concejal D. Alejandro Gutiérrez Martínez.

SEGUNDO.- Designar representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar de Centro del CEIP Rosa Serrano al Sr. Concejal D. Alejandro Gutiérrez Martínez, en lugar del también Sr. Concejal D. Manuel Carratalá Vila.

TERCERO.- Designar representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar de Centro del IES NUM. 2 al Sr. Concejal D. Alejandro Gutiérrez Martínez, en lugar del también Sr. Concejal D. Francisco Estellés García.

CUARTO.- Designar representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar de Centro de la Escuela Municipal de Adultos a la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Peyró Fernández.

QUINTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la legislación vigente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El concejal delegado del área de educación, D. Alejandro Gutiérrez, explica los cambios de representantes del Ayuntamiento en los consejos escolares de centro que se proponen, indicando que la dirección y el AMPA del Instituto nº 2 y del colegio Rosa Serrano querían que el representante del Ayuntamiento en su consejo escolar fuera el concejal de Educación, y que para sustituirle en el consejo escolar del colegio Jaume I se propone a la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Lianes. También resulta necesario designar representante en el consejo escolar de la EPA, para lo que se propone a D<sup>a</sup>. Isabel Peyró.

### **13º.- BIENESTAR SOCIAL.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER QUE DINAMICE Y COORDINE POLÍTICAS DE IGUALDAD.**

Este punto se retira a petición del grupo Compromís presentada por escrito con anterioridad a esta sesión, y queda sobre la mesa para la próxima sesión plenaria.

### **14º.- FOMENTO ECONOMICO Y EMPLEO.- EXPEDIENTE SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN COMERCIAL.**

Se da cuenta del expediente de “Plan de Acción Comercial” y, así como de cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo.

Con fecha 28 de abril de 2010 se presentó solicitud de subvención para la realización de un Plan de Acción Comercial (PAC) en el municipio de Paiporta.

Con fecha 5 de septiembre de 2010 se recibe resolución aprobatoria, por parte de la Dirección General de Comercio y Consumo, de una subvención de 21.000 euros para la realización del PAC.

La actividad subvencionada tiene carácter plurianual, correspondiendo al ejercicio 2010 un presupuesto apoyable de 18.240 euros y una subvención de 12.768 euros y al ejercicio 2011 un presupuesto apoyable de 11.760 y una subvención de 8.232 euros.

Tras la concesión por parte de la Generalitat de esta subvención se procedió a la contratación de una Consultora externa para la realización de dicho estudio que entre sus objetivos figuran: Diagnóstico suficiente del balance de partida entre oferta y demanda, formulación del modelo comercial estratégico previsto para el municipio de Paiporta, planteamiento de los criterios de planificación y/o propuestas de actuación pertinentes que deban ser incorporados a las estrategias globales de la entidad.

Dicho estudio ha sido consensuado y debatido con todos los agentes implicados a través de comisiones de seguimiento creadas al efecto, entre las que se encuentran (técnicos, comerciantes, y

representantes políticos).

Con el fin de desarrollar una política de actuación comercial contrastada y consensuada con los agentes implicados en la actividad comercial, se propone la aprobación del Plan de Acción Comercial” objetivo principal de ser una hoja de ruta que marque las actuaciones que en materia de comercio se emprendan desde el Ayuntamiento.

Por todo ello y como consecuencia del impacto de este estudio y su especial relevancia en la actividad comercial del Municipio.

El Pleno Municipal adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el “Plan de Acción Comercial” del municipio de Paiporta, así como de cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo.

SEGUNDO.- El Plan de Acción Comercial tiene carácter orientativo para las actuaciones tanto públicas como privadas en materia de comercio, sin que suponga compromiso de gasto, ni presente ni futuro, para el Ayuntamiento.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos por la norma vigente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El concejal con delegación especial de la Alcaldía en materia de comercio, D. José M<sup>a</sup>. Ribes, defiende la aprobación del Plan, e indica que el comercio ha sido una fuente histórica de ingresos para el Ayuntamiento, y en estos momentos de crisis le corresponde al Ayuntamiento contribuir a la mejora de este sector redactando el Plan de Acción Comercial. Lee los objetivos del mismo, y señala que lo ha redactado una empresa especializada, con la subvención concedida al Ayuntamiento de nueve mil euros y ha sido objeto de consultas con los representantes del sector. Valora muy positivamente el estudio realizado, que aporta herramientas, ideas y perspectivas que resultan de utilidad tanto para los actuales comercios como para los nuevos que pretendan abrirse. El plan también fue presentado a los concejales, a los comerciantes y a los vecinos en general. Y pide el voto a favor del grupo socialista.

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique expresa que su grupo votará a favor de la aprobación del Plan de Acción Comercial.

## **15º.- MOCIONES.**

Previa su especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acordada por unanimidad, el Pleno aprueba por mayoría, con doce votos a favor de los miembros del grupo Popular y seis votos en contra de los miembros del grupo Socialista, la moción presentada por el grupo municipal popular sobre aprobación del Plan de Ajuste, que ha sido previamente dictaminada por la Comisión Informativa del Área de Hacienda y Administración General, y que seguidamente se transcribe:

*“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE, CONFORME ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.*

*El Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, determina los procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, cuyo objeto es habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación de las obligaciones pendientes de pago de las entidades locales con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios de las que exista constancia en un registro público a 31 de diciembre de 2011. Para ello la Intervención ha preparado una relación certificada de todas las obligaciones pendientes que cumplieran los requisitos establecidos en el artículo 2 del RDL 4/2012.*

*Con fecha 14 de marzo de 2012 fue enviada al Ministerio de Hacienda la relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago, expedida por el interventor, por un importe total de 4.876.090,33 euros.*

*Remitida la relación certificada, el artículo 7 del RDL 4/2012, modificado por el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, establece que en el caso de no haberse efectuado el pago de las obligaciones reconocidas, se elaborará un Plan de ajuste por las respectivas corporaciones locales, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentará, con informe de Interventor, para su aprobación por el pleno de la Corporación local.*

*Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Primero. Aprobar el Plan de ajuste elaborado por la intervención, con cuantos antecedentes, informes y documentos obran en el expediente.*

*Segundo. Enviar el Plan de ajuste el día siguiente de su aprobación por el pleno al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, para que se realice la valoración del plan presentado, conforme establece el artículo 7.4 del RDL 4/2012.*

*Tercero. Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la legislación vigente.”*

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert, defiende la moción presentada e indica que el Plan de Ajuste es un documento de redacción obligatoria para acogerse a las medidas del Real Decreto Ley 4/2012. En el presupuesto municipal de 2012, únicamente se han incluido los ingresos que se piensa efectivamente recaudar, a la vista del resultado de la recaudación del año anterior, y los gastos presupuestados están también muy rebajados. Y hay partidas de ingresos cuya recaudación supera ya lo presupuestado. Por eso el Ayuntamiento afronta el Plan de Ajuste habiendo empezado ya a hacer los deberes. Indica que el Plan prevé una congelación del tipo del IBI, y una subida conforme al IPC del resto de los impuestos. Las tasas finalistas que financian los servicios deben ajustarse por ley al coste de los mismos. Las tasas de alcantarillado y basura aumentarían sin llegar a cubrir el coste de los servicios, de modo que el incremento pueda ser asumido por los contribuyentes. Se propone también revisar todos los contratos menores, adherirse a los contratos de la central de compras de la Diputación cuando resulten más económicos, acogerse al plan de eficiencia energética de la Diputación, y mejorar también la eficiencia de los recursos humanos del Ayuntamiento, de forma que no se cubran las vacantes por jubilación.

Por parte del grupo socialista interviene D. Manuel Montero, quien indica que los ingresos deben ser suficientes para financiar los gastos corrientes y las amortizaciones. Las subidas de las tasas de alcantarillado y basuras previstas las considera exageradas, al suponer un incremento del treinta y seis

por ciento en la tasa de alcantarillado y pasar de cuarenta y ocho a sesenta y cinco euros en el caso de la basura. Les parece bien el criterio general de que los tributos aumenten el mismo porcentaje que el IPC. Pero los precios públicos por cursos de formación de las escuelas deportivas van a ajustarse al coste, lo que supone un aumento mucho mayor. Considera irreal el planteamiento de que las tasas por servicios cubran la totalidad de su coste, pues actualmente hay una desviación superior al millón de euros y, además, hay servicios que por su beneficio social deben prestarse aunque sean deficitarios. Respecto a los gastos, se propone un análisis del coste/beneficio, y se mencionan los ahorros que se van a conseguir con el plan de eficiencia energética y la central de compras de la Diputación, pero no se cuantifica de ninguna manera ese ahorro. Se propone igualmente la reorganización del área de recursos humanos, pero ellos consideran que lo primero que debe hacerse es suprimir el puesto de asesor de recursos humanos. En resumen falta concreción en la reducción de gastos propuesta en el plan de ajuste, lo que les lleva a dudar de que se cumplan sus objetivos; no se aborda la supresión de gastos superfluos como el asesor de recursos humanos, la periodista colaboradora o el chofer de la Alcaldía. En cuanto a los ingresos, solo se contempla cubrir el coste de los servicios con las tasas, sin tener en cuenta el beneficio social que suponen. Por todo ello el grupo socialista votará en contra de la moción.

D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert aclara que en las Áreas de Bienestar Social y Educación no se van a ajustar los ingresos a los gastos, pero si se va a hacer con otros servicios, como el alcantarillado o la recogida de basura. En cuanto a los gastos, no está cuantificada su reducción porque el plan de ajuste se sitúa en el peor de los escenarios posibles, en el que se mantenga el importe de los gastos actuales. Pero eso no quiere decir que no se vayan a poner todas las medidas para conseguir el ahorro, que, de producirse, mejorará el plan.

D. Manuel Montero hace referencia a una medida de ahorro del Ayuntamiento que publicó el diario Levante esta semana, y que consistía en el reciclaje de las señales de tráfico, con lo que se economizaba treinta euros por señal. Eso es lo que echan en falta en las medidas de ahorro que contiene el plan de ajuste, la falta de concreción, que plantea dudas razonables de que el ahorro llegue a producirse.

D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert explica que se han plasmado en el plan medidas concretas siempre que se ha podido, pero otras están pendientes de conocer su resultado efectivo, por lo que no puede hacerse una estimación económica del mismo. Se ha trabajado y se seguirá trabajando en las medidas de ahorro, y cuando se consigan mejorarán el plan.

## **16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se plantean.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía-Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veintiuna horas y cincuenta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil doce, de lo que como Secretario doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 26 de abril de 2012.

**Fdo. Vicente Ibor Asensi**  
Alcalde

**Fdo. Fco. Javier Llobell Tuset**  
Secretario